DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Las presentes condiciones mínimas de contratación tienen como propósito fijar las reglas o parámetros bajo las cuales, la EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA - EGETSA S.A E.S.P., debe elaborar la propuesta para realizar la construcción de la red de electrificación en SAN MIGUEL DE PERALONSO-ORTEGA en el Departamento del Tolima; así mismo, se determinan los requisitos y documentos que se deben adjuntar y las obligaciones legales, contractuales y tributarias que debe cumplir el oferente con quien se llegaré a suscribir el respectivo contrato interadministrativo.

Que el proyecto se encuentra dentro del plan de desarrollo "*EL TOLIMA NOS UNE 2020-2023*" así; "FORTALECIMIENTO DEL TERRITORIO A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE INTERVENCIONES EN LA COBERTURA Y MEJORAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA URBANA Y RURAL QUE NOS UNE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Pilar: Competitividad
Política: Tolima, Tierra de Oportunidades
Programa: Infraestructura para el Desarrollo
CP2MP11 - Usuarios nuevos conectados a la red eléctrica en el sector urbano y rural
Componente: Redes domiciliarias de energía eléctrica Instaladas
CP2MP12- Puntos lumínicos nuevos conectados a la red eléctrica en sector urbano y rural
Componente: Redes de alumbrado público construido
Actividad: Construcción y Ampliación del sistema de alumbrado público, en la zona urbana y rural.

El Gobierno Departamental con el objetivo de Apoyar a los municipios en la ampliación de cobertura a nuevas familias de la zona rural, como un servicio público domiciliario, para el mejoramiento de la calidad de vida y del desarrollo económico en el Departamento del Tolima. Que como meta producto la Cobertura se ampliará en 1000 usuarios nuevos urbanos y rurales, como una de las necesidades más solicitadas y sentidas de los municipios Tolimenses.

La ley 142 de 1994, en su artículo 2 establece la intervención del estado en los servicios públicos resaltando la ampliación permanente de la cobertura especialmente para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.

Que de acuerdo con el artículo 27 de la citada Ley, los aportes efectuados por la Nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de cualquier nivel administrativo a las empresas de servicios públicos, se regirán en un todo por las normas del derecho privado.

Que entre la gobernación del Tolima el director de la corporación autónoma regional del Tolima Cortolima los alcaldes de los municipios de Ortega, Ataco, Chaparral, Coyaima, Natagaima , Planadas , Rioblanco , Roncesvalles, san Antonio y el director del departamento nacional de planeación, se suscribió el contrato plan sur del Tolima el cual contempla en el eje No 3 infraestructura: anillo vial sur del Tolima, agua potable y saneamiento, vivienda, tecnología de información y comunicaciones (Tics) y energía, y en concordancia con el compromiso adquirido la gobernación del Tolima adelantara este proyecto con recursos propios como contrapartida en el marco del contrato plan sur del Tolima.

Que el proyecto **CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL VEREDA SAN MIGUEL DE PERALONSO-ORTEGA** se encuentra viabilizado técnicamente por el Banco de

programas y proyectos de inversión departamental con código SSEPI número 2020-73000- 048-002 de acuerdo con la solicitud de la secretaria de Infraestructura y Hábitat de acuerdo con la solicitud de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat para la ejecución del presupuesto de la vigencia **2020** de acuerdo con el cumplimiento de requisitos contemplados en la lista de chequeo con fecha 10/01/2019.

QUE EN EL PROGRAMA # 7 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO, EL TOLIMA NOS UNE y en el subprograma: "De la vivienda a la vía, transformamos cuadras, mejoramos vidas (intervenciones en vivienda, espacio público, alumbrado público, acueducto, alcantarillado, gas natural y red vial urbana) y en el subprograma que soluciones que vinculan "Alianzas estratégicas con la empresa generadora de energía"

Que dentro de las estrategias implementadas por la Administración Departamental, se encuentra la de adelantar y/o apoyar los proyectos que los municipios pretenden llevar a cabo con el fin de mejorar las condiciones sociales y económicas en las que se encuentran actualmente; es de allí, que el Departamento del Tolima en aras de contribuir y apoyar los proyectos que presenten las diferentes entidades territoriales, pretende realizar una alianza estratégica interadministrativa con la Empresa Generadora de Energía del Tolima - EGETSA S.A. E.S.P, para llevar a cabo la "**CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL VEREDA SAN MIGUEL DE PERALONSO-ORTEGA**", la cual contribuirá a la ampliación de cobertura de energía eléctrica en la zona rural de este Municipio, en aras de mejorar la calidad de vida de las familias que habitan esta zona y de igual manera, contribuir al desarrollo económico del municipio de Ortega y del Departamento del Tolima. Dicha alianza interadministrativa, se llevará a cabo con la Empresa Generadora de Energía del Tolima EGETSA S.A. E.S.P ya que esta empresa cuenta con la idoneidad técnica, administrativa y financiera, necesarias para el desarrollo de dicho proyecto; de igual manera, dentro de su objeto social, se contempla la construcción de redes eléctricas, contando con una amplia trayectoria en el sector de infraestructura de alumbrado público, llevando a cabo obras de gran envergadura en el Departamento del Tolima, ejecutando proyectos de electrificación en los niveles de tensión 1 y 2, redes de media y baja tensión en el sector rural y urbano, circunstancias que le permiten asumir la suscripción del presente contrato interadministrativo.

Para tal fin se hace necesario el suministro e instalación de materiales eléctricos de buena calidad con las especificaciones ICONTEC y cumplan la norma RETIE y de personal idóneo, profesional y técnico capacitado para adelantar el replanteo, trazado de línea, ahoyada, plomada, vestida de estructura, tendida y tensionada de cables, montaje y puesta en funcionamiento de transformadores y puestas a tierra, más todo lo que conlleve a ejecutar el proyecto conforme a las disposiciones de las normas técnicas del operador de red Enertolima, en todo caso esta actividad debe ser dirigida por un ingeniero eléctrico con matricula profesional vigente y con experiencia en construcción de obras de electrificación rural, la puesta en funcionamiento y actividades complementarias e interventoría técnica, financiera y administrativa del proyecto la cual será a cargo del contratista y la supervisión estará a cargo de la Gobernación de Tolima.

Para el Departamento del Tolima es importante cumplir con las metas del plan de desarrollo "*EL TOLIMA NOS UNE",* realizando las obras de construcción que beneficien a la comunidad y que generen un impacto social, como es la electrificación rural en la VEREDA **MIGUEL DE PERALONSO-ORTEGA** para el desarrollo económico, mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes.

METAS PLAN DE DESARROLLO:

META	NOMBREDEL INDICADOR	INDICADOR DE APORTE A LA META	INDICE DE LA META
Usuarios Nuevos conectados a la Red eléctrica en el sector urbano y rural	No. de viviendas con cobertura	17	1.000

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario la decisión administrativa y económica del Gobierno Departamental, mediante su intervención para contar con la ejecución de proyectos de ampliación de cobertura de la electrificación rural para la vigencia 2020, que logren cumplir los requisitos establecidos por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, para lo que se requiere que determine los usuarios, las características técnicas del proyecto, las diferentes alternativas de solución y como punto básico la sostenibilidad del proyecto.

I. OBJETO DE LA INVITACION

"CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P "CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL VEREDA SAN MIGUEL DE PERALONSO-ORTEGA EN EL DEPARTAMENO DEL TOLIMA"

II. TIPO DE CONTRATACION

La modalidad de selección aplicable será la será la establecida en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2 1 4.1 del presente decreto.
Que el inciso C) del numeral 4° del canon 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, previó dentro de las causales de contratación directa la suscrición de contratos y convenios interadministrativos, dentro de la cuales exceptuó de manera expresa los contratos de obra, entre otros, empero ello opera exclusivamente cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras, no obstante la EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P., como se describió con anterioridad en la descripción de la necesidad, se enmarca como Empresa de Servicios Públicos Mixta, razón por la cual no queda incursa dentro de la prohibición legal para ser ejecutora de contrato de obra cuando se realice bajo la modalidad de contratación interadministrativa.

III. CLASE DE CONTRATO

Contrato Interadministrativo (Entre entidades Públicas)

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato interadministrativo: “CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P “CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL VEREDA SAN MIGUEL DE PERALONSO-ORTEGA EN EL DEPARTAMENO DEL TOLIMA””.
2. El contratista deberá construir la red de media y baja tensión en VEREDA SAN MIGUEL DE PERALONSO-ORTEGA, Departamento del Tolima, dando cabal cumplimiento a las condiciones técnicas y presupuestales del proyecto, el cual deberá beneficiar mínimo **17 nuevos usuarios.**
3. Utilizar los recursos económicos entregados por el Departamento única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
4. El contratista deberá entregar al supervisor de la Entidad Contratante, dentro de diez (10) días, calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio; la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capitulo por capitulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la entidad contratante, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados y programa de equipos.
5. El contratista deberá asumir los valores adicionales de obra, cantidades no previstas, transporte, ajuste, costos por permisos ambientales y demás modificaciones e imprevistos, que se puedan presentar en la ejecución de las obras.
6. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por la entidad contratante.
7. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el CONTRATISTA, designará un funcionario de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión sin perjuicio que el representante legal puede ejercerla directamente.
8. El contratista deberá llevar registro fotográfico pertinente del inicio, desarrollo y entrega de actividades y entregarlo para la suscripción del acta final respectiva, en la cual constará la realización de las actividades propuestas; de igual manera se deberá hacer entrega de informe final, plano record, todo lo anterior en medio físico y magnético en CD-ROM.
9. El contratista deberá cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto. Y colocar los avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a personas y/o cosas.
10. El contratista deberá utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de las actividades del contrato interadministrativo.
11. El contratista deberá consultar oportunamente y por escrito a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del convenio celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y/o supervisor designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.
12. El contratista deberá suministrar la dotación al personal durante la ejecución del contrato interadministrativo.
13. El contratista deberá garantizar que las especificaciones contratadas, previstas en el CONTRATO se ejecuten de acuerdo a los previsto y estipulado en las especificaciones técnicas del proyecto y conforme apruebe la interventoría y/o supervisión por parte del Departamento.
14. El contratista deberá instalar una valla informativa de acuerdo a las características dadas por la Secretaría de Infraestructura y Hábitat a través de la supervisión.
15. El contratista deberá organizar el archivo propio, especialmente, en lo relativo a memorias, planos, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del Contrato.
16. El contratista deberá dar cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), el PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la interventoría.

17. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios en la ejecución de la obra.
18. El contratista deberá acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. Y de igual forma deberá exigirlo al contratista de obra. De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
19. El contratista deberá entregar la obra energizada y puesta en funcionamiento el sistema de alumbrado público a satisfacción de la interventoría y supervisión del contrato interadministrativo.
20. El contratista deberá guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en el desarrollo de las actividades ejecutadas.
21. El contratista deberá constituir favor de la Gobernación del Tolima con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, B) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, E) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA F) BUEN MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO. El Contratista se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar.
22. El contratista deberá presentar (el, los) informes(s) técnicos solicitados por el supervisor del contrato interadministrativo.
23. El contratista deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del contrato, y reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se generen.
24. El contratista deberá suscribir el acta de inicio del contrato interadministrativo.
25. El contratista deberá elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del Contrato.
26. El contratista deberá suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio, y entrega de informe final de ejecución del mismo avalado por el supervisor.
27. El contratista deberá adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente.
28. El contratista deberá suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
29. El contratista deberá hacer el cerramiento o aislamiento del área a intervenir de cada uno de los proyectos objetos de este contrato, previendo siempre que personas externos no tenga ingreso a los sitios de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.
30. El contratista deberá hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que con cumpla con esta obligación el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al CONTRATISTA.
31. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionario que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el directo de obra, interventor y supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad contratante.
32. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DELA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto,

exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio

VI. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($305.239.389,06) MCTE., debidamente respaldados por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Fuente	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR
Recursos Propios	03-3-13317-7879	FORTALECIMIENTO DEL TERRITORIO A TRAVES DEL DESARROLLO DE INTERVENCIONES EN LA COBERTURA Y MEJORAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA URBANA Y RURAL QUE NOS UNE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA BPIN:2020004730046	$305.480.580 Valor a Afectar: $305.239.389,06

VIII. PLAZO DE EJECUCION

El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de **VEINTE (20)** días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

IX. VALOR DE LA PROPUESTA

Solo se tendrán en cuenta para esta evaluación, aquellos proponentes que presenten propuesta que no sobrepase el presupuesto oficial.

NOTA 1: Este valor deberá contener el valor de todos los gastos en los que pueda incurrir el posible contratista como: impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, papelería, y demás costos propios de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: El proponente asume bajo su costa y riesgo la presentación de la propuesta, por lo tanto el departamento no se hace responsable de reembolso de dineros por ocasión de ello.

XI. FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO pagará a la EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA - EGETSA S.A. E.S.P., el valor del contrato de la siguiente manera:

A) Un pago anticipado: Del 50% del valor del contrato, previa legalización del mismo y la suscripción de Acta de Inicio y entrega de cronograma de actividades a ejecutar.

b). UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación en medio físico y magnético de informe administrativo y técnico parcial, con los soportes correspondientes avalados a través de informe del supervisor del convenio, en donde el cooperante demuestre la ejecución del setenta por ciento (70%) de las actividades del mismo.

c). UN TERCER DESEMBOLSO: Un tercer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación en medio físico y magnético de informe administrativo y técnico parcial, con los soportes correspondientes avalados a través de informe del supervisor del convenio, en donde el cooperante demuestre la ejecución del noventa por ciento (90%) de las actividades del mismo.

d). ULTIMO Y TERCER DESEMBOLSO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación del informe final de actividades, suscripción de acta de liquidación y allegar (si hubiere lugar a ello) consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al departamento por los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a la cuenta bancaria del contrato. En el último desembolso, el valor definitivo a girar será la diferencia entre el valor total de las actividades ejecutadas, menos el valor de lo desembolsado hasta ese momento por el Departamento del Tolima, debiendo presentarse previamente el informe (contratista) correspondiente debidamente aprobados por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el Cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

PARÁGRAFO SEXTO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El contratista deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los cinco (05) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

XII. DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

A la propuesta presentada se le debe anexar la siguiente documentación:

- Carta de presentación formal de la propuesta, suscrita por el Representante Legal de la Empresa Generadora de Energía del Tolima - EGETSA S.A. E.S.P.
- Propuesta Técnico . Económica
- Fotocopia del documento de identidad del Representante legal.
- Documento que acredite la existencia y representación legal.
- Documento que acredite que el Representante Legal está facultado para contratar y el monto hasta el cual está autorizado.
- Acta de nombramiento del Gerente.
- Fotocopia del Certificado de Registro Único Tributario (R.U.T), actualizado
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios del Representante Legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado vigente de la Contraloría de no encontrarse en el Boletín de Responsables Fiscales de laEmpresa Generadora de Energía del Tolima EGETSA S.A. E.S.Py del Representante Legal.
- Paz y salvo por pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y por parafiscales, suscrito por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal de la Empresa Generadora de Energía del Tolima EGETSA S.A. E.S.P.

La omisión de alguno de los documentos que deben acompañar la propuesta, es causal para descalificación y rechazo

NOTA: El proponente se compromete para con la administración departamental a renovar los documentos que se llegasen a desactualizar en el transcurso de la contratación.

XIII. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con el Departamento de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta.
b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
c. No se aceptará propuesta cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.
d. El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Departamento del Tolima para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

XIV. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

La Empresa oferente debe tener en su objeto social actividades relacionadas con el servicio de energía eléctrica, en sus diferentes procesos y la ejecución de las actividades afines, conexas y complementarías a dichos servicios o la construcción de redes de media y baja tensión para el servicio de alumbrado público.

Los materiales eléctricos a suministrar e instalar se deben estar debidamente homologados y certificados por el ICONTEC, cumpliendo la norma RETIE y RETILAP.

La empresa oferente deberá acreditar la evaluación satisfactoria técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaria de Infraestructura y Hábitat del Tolima.

XV. LUGAR DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Se establece como sitio para presentar la propuesta la Secretaría de Infraestructura y Hábitat Departamental, ubicada en el tercer piso del Edificio de la Gobernación del Tolima.

XVI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación tendrán en cuenta lo siguiente:

- **ANALISIS GENERAL** Se revisará la propuesta. La que cumpla en todo con los documentos solicitados o esté correctamente diligenciada, se considerará propuesta hábil.
- **ANÁLISIS ECONÓMICO:** La propuesta deberá estar igual o por debajo del presupuesto oficial del Departamento, por ningún motivo se aceptan propuestas que superen el denominado valor.
- **ANÁLISIS TÉCNICO** El proponente deberá demostrar sus estudios. Con la suscripción del acto se obliga a aplicar sus conocimientos y su experiencia en el desarrollo de las actividades que son objeto de la prestación de servicios de las presentes condiciones generales de contratación.

XVII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará, siempre y cuando cumpla con los requerimientos de las presentes condiciones generales

XVIII. SUPERVISION DEL CONTRATO

Para efectos de seguimiento y control del acto contractual, se asignará a **JORGE ANTONIO RAMIREZ REYES** – Ingeniero Eléctrico Contratista de la Dirección de Hábitat de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima o quien haga sus veces, quien se encargará de tomar decisiones técnicas, de aspectos administrativos del contrato, recibir la información y documentación que entregue el contratista en cumplimiento de sus obligaciones y certificar su recibo a satisfacción.

Las funciones que ejercerán el supervisor son todas las estipuladas en la ley 80 de 1993 y especialmente las consagradas en el Decreto Departamental 0811 del 21 de Julio de 2017, por medio del cual se aprobó el Manual de Supervisión einterventoría.

XIX. CAUSALES PARA RECHAZAR LA PROPUESTA

1. Estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
2. Que la oferta supere el valor de la propuesta oficial.
3. Que el oferente no cumpla con el perfil deseado

XX. LOCALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA PROPUESTA

El lugar de ejecución del servicio requerido será en las veredas Jazmina y Brisas en el municipio de Ataco, Departamento del Tolima.

XXI. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONTRATO.

El régimen jurídico aplicable a la presente invitación será el previsto en la Ley 1150 de 2007 Articulo 2 numeral 4 Literal C, Ley 1474 de 2011,Decreto N° 1082 de 2015 y Decreto Departamental 0810 de 2017, y demás normas concordantes, y las presentes condiciones generales para la contratación.

XXII. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El perfeccionamiento del contrato se presenta con las firmas de quienes lo suscriben y su legalización se genera con la constitución de las garantías exigidas y el registro presupuestal.

XXIII. IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES A LOS QUE SE ENCUENTRE SUJETO

El proponente una vez suscriba el acto contractual con el Departamento del Tolima, deberá asumir los costos de legalización y perfeccionamiento de acuerdo a las normas Departamentales vigentes.

XXIV. GARANTÍAS A OTORGAR

El proponente deberá constituir la siguiente póliza a favor del Departamento del Tolima:

El contratista debe constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Departamento del Tolima, por una suma equivalente al **10%** del valor del contrato, y una vigencia hasta su liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del Contrato	Vigencia del Contrato y seis meses más.
Buen manejo del pago anticipado	100% del valor del pago anticipado	Por una vigencia igual a la vigencia del contrato y 6 meses más.

Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales. El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	5% del valor del Contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra Los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción	20% del valor del Contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual Se derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.	NO debe ser INFERIOR a (200) SMMLV	El plazo del contrato

PARAGRAFO.- Sin necesidad de requerimiento previo del CONTRATANTE en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las garantías.

XXV. RELACION LABORAL.

El talento humano que desarrolle actividades del Contrato no adquirirá por razón de la ejecución de actividades del Contrato, vínculo laboral alguno con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Toda la responsabilidad derivada de la ejecución del contrato es responsabilidad de la entidad contratista.

XXVI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenador del Gasto

JORGE ANTONIO RAMIREZ REYES
Ingeniero Eléctrico – Contratista
Supervisor

Proyectado por: Leonela Fernanda Ramírez - Abogada Contratista SIH
Revisado por: ARQ. JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO – Director de Hábitat